

Expediente 2020/035.SER.ABR.MC-LOTE 1

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS Y EQUIPOS FRIGORÍFICOS, PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

LOTE 1: CÁMARAS Y EQUIPOS FRIGORÍFICOS PERTENECIENTES A LAS CAFETERÍAS PROPIEDAD DE LA UAH.

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Juan Carlos Hernando Escribano con D.N.I. número 08984591D

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa IMC ALCALÁ, S.L. (en adelante, el contratista), con CIF B 82511759, domiciliada en Alcalá de Henares, calle Francisco Alonso nº 5 – Nave A-10-Polig.Santa Rosa, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Carlos Molinuevo Gil de Vergara, el día 14 de diciembre de 1999, bajo el número de su Protocolo mil ochocientos diecisiete.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento integral de todas las Cámaras y equipos frigoríficos pertenecientes a las cafeterías propiedad de la Universidad de Alcalá, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, (en adelante, los servicios).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30810D000 422D 21300 del presupuesto de gastos de esta Universidad para los ejercicios 2020 y 2021.

1

Firmado por: JUAN CARLOS HERNANDO

Fecha: 09-11-2020 16:31:04

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ

Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá

Fecha: 10-11-2020 13:54:30



III.- Que en fecha 14 de octubre de 2020, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter

contratista.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de UN AÑO. a partir de la fecha

de formalización del mismo.

Según los términos indicados en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, este contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de CUATRO AÑOS en una

contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el

o varias prórrogas.

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de

la Universidad una garantía definitiva por importe total de 1.072,64.-€, habiendo sido depositada con fecha 7 de octubre de 2020 en la Tesorería Central de la Comunidad

de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de TRES MESES contados a partir de la fecha de

conformidad prestada por la Universidad a los servicios realizados, a la finalización

del contrato.

En la reparación de averías de equipos objeto del contrato, se establece 2 años de

garantía en repuesto y mano de obra.

QUINTO.- Que el precio del contrato es de 21.452,88.-€ (veinte y un mil cuatrocientos

cincuenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos de euro), IVA no incluido 25.957,98.- € (veinticinco mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y ocho céntimos de euro), IVA incluido, estando contemplados en el precio fijado todos los

2

Firmado por: JUAN CARLOS HERNANDO

Fecha: 09-11-2020 16:31:04 Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ



gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas, según las siguientes anualidades:

EJERCICIOS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2020	1.787,74€	2.163,16€
Ejercicio 2021	19.665,14€	23.794,82€

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas mensuales por 1/12 del importe del contrato en concepto de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal.

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

- **SÉPTIMO.-** Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.
- **NOVENO.-** Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3

Firmado por: JUAN CARLOS HERNANDO

Fecha: 09-11-2020 16:31:04